



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

“EL ACOSO ESCOLAR”

AUTORIA ESTHER HERVAS ANGUITA
TEMÁTICA EL ACOSO ESCOLAR
ETAPA EI, EP, ESO,...

Resumen

Se trata de una cuestión de derechos democráticos fundamentales por los que el alumnado se tiene que sentir totalmente a salvo en la escuela, lejos de la dominación y la humillación intencional repetida que implica el acoso.

Palabras clave

Acoso, acosador, víctima

EL ACOSO ESCOLAR

RESUMEN: Se trata de una cuestión de derechos democráticos fundamentales por los que el alumnado se tiene que sentir totalmente a salvo en la escuela, lejos de la dominación y la humillación intencional repetida que implica el acoso.

INTRODUCCIÓN.

El problema del acoso escolar se ha reconocido como un fenómeno oculto, que a pesar de haber estado presente desde primera hora en las relaciones entre los menores en los centros educativos y fuera de los mismos, no ha generado estudios, reflexiones o reacciones ni desde el ámbito académico ni desde las instancias oficiales.

En los países más desarrollados de nuestro entorno el acoso escolar comenzó a generar preocupación y a provocar la reacción de las autoridades desde finales de la década de los 80, siendo en nuestro país el principal motivo de preocupación desde hace pocos años.

En cierta forma ha ocurrido con este fenómeno algo parecido a lo experimentado con la violencia doméstica: hasta hace poco se consideraba algo inevitable y en cierta manera ajeno a las posibilidades de intervención del sistema penal, como un problema de carácter estrictamente privado que debía ser resuelto en el seno de las relaciones entre iguales, o cuando más en el ámbito de la disciplina escolar,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

sin intervención por parte de la jurisdicción de menores. Incluso las manifestaciones más tenues de estos comportamientos antisociales tales como el aislamiento deliberado de un menor, exclusión o motes vejatorios han sido tradicionalmente sobrellevadas sin más.

Realmente, muchos de los actos sucedidos en el acoso escolar han sido y aún siguen siendo frecuentemente considerados parte integrante de la experiencia escolar, innatos a la dinámica propia del patio del colegio, como una lección más de la escuela en la que como anticipo de la vida, el menor tiene que aprender a resistir, a defenderse, a hacerse respetar e incluso a devolver el golpe. El mero silencio de las víctimas y de los testigos, cuando no de los propios centros, ha contribuido al desconocimiento de la extensión del problema.

Aún así, si la aplicación de violencia o intimidación a las relaciones humanas es siempre reprochable y debe ser combatida por el Estado de Derecho, cuando el sujeto pasivo de la misma es un menor, el celo del Estado debe ser especialmente intenso, y ello por dos motivos: en primer lugar por la situación de especial vulnerabilidad en cierta manera predicable con carácter general de los menores; en segundo lugar por los devastadores efectos que en seres en formación produce la utilización como modo de relación de la violencia y/o la intimidación. La experiencia de la violencia genera un impacto profundamente turbulento en el proceso de socialización de los menores. Los perjudiciales efectos del acoso en la víctima pueden concretarse en angustia, ansiedad, temor, terror a veces influye el propio centro, abandono escolar por el miedo que se genera al acudir a las clases y reencontrarse con los acosadores, fracaso escolar y aparición de procesos depresivos que pueden llegar a ser tan prolongados e intensos que desemboquen en ideas suicidas, llevadas en casos extremos a la práctica.

Estos efectos negativos afectan no solamente a quien sufre como víctima, sino también a quien los inflige como acosador, pues a largo plazo existen altas probabilidades de que este asuma permanentemente ese rol durante su vida adulta, proyectando los abusos sobre los más débiles en el trabajo y/o en la familia. Por ello se ha llegado a pensar que este tipo de acoso debilita los cimientos de la sociedad civilizada. El intimidador aprende a maltratar, comienza a sentirse bien con el papel que refuerza su conducta, convirtiéndose, la mayoría de las veces, en la antesala de una carrera delincencial posterior. Si los intimidadores no reciben rápidas y enérgicas valoraciones negativas a su conducta, y respuestas firmes de que no van a resultar impunes, y/o si son recompensados con cierto nivel de popularidad y sumisión entre los demás compañeros, el comportamiento agresivo puede convertirse en una forma habitual de actuar, haciendo de la dominación un estilo normalizado en sus relaciones interpersonales.

La nocividad del acoso escolar alcanza incluso a los menores que como testigos mudos sin capacidad de reacción los presencian, pues por un lado se crea un ambiente de terror en el que todos se ven afectados como víctimas en potencia, y por el otro, estos menores están totalmente expuestos al riesgo de asumir una permanente actitud vital de pasividad cuando no de tolerancia hacia la violencia y la injusticia.

Debe establecerse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo fundamentar los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, blasfemias,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe presentar la relación entre iguales degenera en una relación graduada de dominación-sumisión entre acosador/es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima etc.

El acoso escolar se caracteriza también por el deseo prudente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio, ya físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

El acoso en su particularidad de agresión emocional o psicológica es aún menos visible para los profesores, pero es extremadamente doloroso. Condenar a un menor al exilio escolar puede ser en determinados casos más dañino incluso que las agresiones leves continuadas. El acoso en su modalidad de exclusión social puede manifestarse en forma activa como el simple hecho de no dejar participar, o en forma pasiva como es el caso de la ignorancia, o en particular como una combinación de ambas.

El acoso también puede practicarse individualmente o en grupo, siendo esta última opción la más peligrosa, pues si por una parte los acosadores tienen por lo general en estos casos un limitado sentimiento de culpa, tendiendo a difuminarse la conciencia de responsabilidad individual en el colectivo, que se auto justifica con el recurso de que no se sobrepasa la mera diversión, por la otra el efecto en la víctima puede ser devastador a consecuencia del inducido sentimiento de soledad.

La consecución del objetivo de lograr un ambiente de paz y seguridad en los Centros educativos y en el entorno de los mismos, donde los menores puedan formarse y socializarse adecuadamente debe tornarse en meta irrenunciable, superando la resignada aceptación de la existencia de prácticas de acoso entre nuestros menores, como algo inherente a la vida de los centros escolares e institutos.

La radical sensibilización que se ha producido en relación con la violencia doméstica, que ha llevado a tratamientos de tolerancia cero, debe ahora ser trasladada al acoso escolar, si bien las respuestas en todo caso han de ser tamizadas por los principios que informan el sistema de justicia juvenil.

Al hilo de estas reflexiones deben los Sres. Fiscales tener presente que los Centros de internamiento de menores previstos en la LORPM son también ámbitos de riesgo en relación con potenciales conductas de acoso, incluso de intensidad superior a las que se producen en centros educativos, por lo que igualmente en estos espacios habrán de mantenerse especialmente vigilantes.

DESCRIPCIÓN DE ACOSO ESCOLAR.

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra víctima a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, motes, agresiones físicas, amenazas y coacciones... pudiendo desarrollarse a lo



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 7 – JUNIO DE 2008

largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

El primero en definir este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega 1998), para quien la victimización o “maltrato por abuso entre iguales”, es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro u otra, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas “relaciones” provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.

No se puede calificar de acoso escolar situaciones en las que un alumno o alumna se mete con otro de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

Algunos de los elementos presentes en el acoso escolar son:

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso/a.
- El deseo se materializa en una acción.
- Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- El maltrato carece de justificación.
- Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible.
- Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

CAUSAS DEL ACOSO ESCOLAR.

Las causas son variadas, entre las más frecuentes suelen estar las que tienen que ver con un abandono del sistema educativo, la trivialización creciente de la violencia entre niños y la propagación del éxito, la rivalidad, la competitividad entre iguales así como el maltrato y la ridiculización como una herramienta para conseguirlo.

Los valores que se extienden a través de los medios de comunicación, en especial, las series de televisión y los reality-shows, exponen a los niños de manera creciente a formar relaciones tóxicas entre



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

iguales. Es divertido reírse de otros, resulta rentable linchar a los demás y suele ser una forma de llamar la atención y de obtener un reconocimiento social el hostigar a otros. Se trata, en el fondo, de unos valores en alza que dan prioridad al maltrato como una forma aceptable de obtener reconocimiento social o de pasar el rato.

Los factores de riesgo de la violencia, en particular, son variables que ponen al sujeto en una posición de vulnerabilidad hacia las conductas y actitudes violentas

A continuación desarrollaremos una serie de causas/factores por los cuales se produce el acoso y por el cual se recibe el acoso

Causas del agresor:

Causas individuales:

- Ausencia de empatía: incapacidad para reconocer el estado emocional de otras personas.
- Baja autoestima: percepción negativa de sí mismo.
- Impulsividad: falta de control de los impulsos que lleva a actuar y decir las cosas sin pensar.
- Egocentrismo: exagerada exaltación de la propia personalidad por la que la persona se considera el centro de atención.
- Fracaso escolar: bajo rendimiento escolar, que puede llevar al absentismo y/o abandono escolar.
- Consumo de alcohol y drogas.
- Trastornos psicopatológicos: trastornos de conducta (trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno negativista desafiante y trastorno disocial⁶); trastornos del control de los impulsos (trastorno explosivo intermitente); y trastornos adaptativos (trastorno adaptativo con alteración mixta de las emociones y el comportamiento).

Causas familiares:

- Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias⁹ o, por el contrario, negligentes¹⁰.
- Maltrato intrafamiliar.
- Familia disfuncional.
- Poco tiempo compartido en familia.
- Pobres o escasos canales de comunicación.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Causas escolares:

- Políticas educativas que no sancionan adecuadamente las conductas violentas.
- Ausencia de transmisión de valores.
- Transmisión de estereotipos sexistas en las prácticas educativas.
- Falta de atención a la diversidad cultural.
- Contenidos excesivamente academicistas.
- Problemática del profesorado: vulnerabilidad psicológica, carencia de una metodología adecuada para el control de la clase.
- Ausencia de la figura del maestro como modelo.
- Falta de reconocimiento social respecto a la labor del profesorado.

Causas de la víctima

Causas individuales:

- Baja autoestima.
- Pocas habilidades sociales para relacionarse con otros niños.
- Excesivo nerviosismo.
- Rasgos físicos o culturales distintos a los de la mayoría: minorías étnicas, raciales y culturales.
- Discapacidad.
- Trastornos psicopatológicos: trastornos mentales leves, trastornos del estado de ánimo como es el caso del trastorno depresivo y trastornos de conducta como es el trastorno por déficit de atención con hiperactividad y trastorno desafiante.

Causas familiares:

- Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias o, por el contrario, negligentes.
- Familia disfuncional.
- Poca comunicación familiar.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Causas escolares:

- Ley del silencio: silencio e inacción que hay alrededor de una agresión entre iguales. El agresor exige silencio o se lo impone la propia víctima por temor a las represalias. Los observadores, testigos o espectadores tampoco comunican los hechos por miedo, por cobardía o por no ser acusados como los conocidos “chivatos”.
- Escasa participación en actividades de grupo.
- Pobres relaciones con sus compañeros.
- Poca comunicación entre alumnado y profesorado.
- Ausencia de la figura de autoridad de referencia en el centro escolar.

Factores socioculturales:

Medios de comunicación:

- Presentación de modelos carentes de valores.
- Baja calidad educativa y cultural de la programación.
- Alta presencia de contenidos violentos en los programas de televisión.
- Tratamiento sensacionalista de las noticias con contenido violento.

Otros:

- Situación económica precaria.
- Estereotipos sexistas y xenófobos instalados en la sociedad.
- Justificación social de la violencia como medio para conseguir un objetivo.

SINTOMATOLOGÍA.

Vamos a señalar ahora algunas características de los perfiles psicosociales de los principales participantes en el acoso escolar. Lo haremos a partir de las conclusiones de las principales investigaciones realizadas y lo diferenciaremos por ámbitos.

EL/LA AGRESOR/A



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Existen gran variedad de estudios, unos que principalmente señalan como agresor al varón y otros estudios que señalan a las chicas principalmente como protagonistas de actos que utilizan más elementos psicológicos en sus intimidaciones de forma sutil y poco evidente.

ASPECTOS FÍSICOS

Los acosadores, son, por lo general del sexo masculino y tienen mayor fortaleza física. Su superior fortaleza física se produce respecto de sus compañeros en general y de las víctimas en particular.

ÁMBITO SOCIAL

Los acosadores padecen un problema de ajuste en sus reacciones con una carga excesivamente agresiva en las interacciones sociales. En este sentido suelen ser chicos que están ubicados en grupos en los que son los mayores por haber repetido curso. Su integración escolar, por tanto, es mucho menor. Son menos populares que los bien adaptados pero más que las víctimas. Su contacto con los padres es también inferior. Suelen carecer de fuertes lazos familiares y estar poco interesados por la escuela.

TIPOLOGÍA

Existen dos perfiles de agresor/a: el/la activo/a que arremete personalmente, estableciendo relaciones directas con su víctima, y el/la social-indirecto/a que logra dirigir, a veces en la sombra, el comportamiento de sus seguidores a los que induce a actos de violencia y persecución de inocentes. Además de estos prototipos se identifica a otro colectivo que participa pero no actúa en la agresión que son los agresores pasivos (seguidores o secuaces del agresor/a).

LA VÍCTIMA

Los rasgos frecuentes en la víctima niveles altos para ser intimidado directa, regular y frecuentemente y para ser intimidado indirectamente y excluidos/as por sus compañeros/as especialmente en el caso de las chicas. También suelen ser sujetos identificados fácilmente como víctimas y ser menos apreciados.

El papel de víctima se reparte en porciones iguales entre sexos aunque muchas investigaciones dicen que existen más chicos implicados o similar número, excepto en las realizadas en Japón en las que las intimidaciones se dirigen mayoritariamente a las chicas o hay más chicas entre las víctimas. Sin embargo, la agresividad intimidatoria entre chicas se ha estudiado mucho menos.

PERSONALIDAD

Se suele señalar a las víctimas como débiles, inseguras, ansiosas, cautas, sensibles, tranquilas y tímidas y con bajos niveles de autoestima. Especialmente se ha valorado en el comportamiento de las víctimas de la violencia la autoestima y su relación con los efectos contextuales de sus compañeros/as



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

considerándose una constante entre el alumnado que sufre violencia. La opinión que llegan a tener de sí mismos y de su situación es muy negativa.

ÁMBITO FAMILIAR

En el ámbito familiar las víctimas pasan más tiempo en casa. Se indica que una excesiva protección paterna genera niños dependientes y apegados al hogar, rasgos que caracterizan a las víctimas. Se considera que estas tendencias a la protección en exceso puedan ser a la vez causa y efecto del acoso. Las víctimas, en especial, tienen un contacto más estrecho y una relación más positiva con sus madres.

Las víctimas son menos fuertes físicamente, en especial los chicos; no son agresivos ni violentos y muestran un alto nivel de ansiedad y de inseguridad. Este autor señala ciertos signos visibles que el agresor/a elegiría para atacar a las víctimas y que separarían a las víctimas de otros estudiantes. Serían rasgos como las gafas, el color de la piel o el pelo y las dificultades en el habla, por ejemplo. Sin embargo indica que las desviaciones externas no pueden ser consideradas como causa directa de la agresión ni del estatus de víctima. El/la agresor/a una vez elegida la víctima explotaría esos rasgos diferenciadores.

TIPOLOGÍA

Se aceptan los dos prototipos:

- **La activa o provocativa** suele exhibir sus propios rasgos característicos, combinando un modelo de ansiedad y de reacción agresiva, lo que es utilizado por el agresor/a para excusar su propia conducta. La víctima provocativa suele actuar como agresor/a mostrándose violenta y desafiante.

Suelen ser alumnos/as que tienen problemas de concentración y tienden a comportarse de forma tensionada e irritante a su alrededor. A veces suelen ser tildados/as de hiperactivos/as, y lo más habitual es que provoquen reacciones negativas en gran parte de sus compañeros/as.

- **La víctima pasiva** es la más común. Son sujetos inseguros, que se muestran poco y que sufren calladamente el ataque del agresor/a.

Su comportamiento, para el agresor/a, es un signo de su inseguridad y desprecio al no responder al ataque y al insulto. Relación social En general las víctimas son sujetos rechazados, difícilmente tienen un verdadero amigo en clase y les cuesta mucho trabajo hacerlos. Son los menos populares de la clase si nos atenemos a los datos sociométricos. Son niños/as aislados/as que tienen unas redes sociales de apoyo con compañeros/as y profesorado muy pobres. Sin embargo desarrollan una mayor actitud positiva hacia su profesorado que los agresores/as.

DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

A partir de los resultados de muchas investigaciones ha diseñado y desarrollado un programa de intervención educativa, que incluye tratamiento colectivo e individual y que ha servido de modelo-base para otros muchos programas de intervención, como, por ejemplo, el Modelo Sheffield, aplicado en escuelas inglesas y que podemos sintetizar en los siguientes puntos:

Creación de un Reglamento del Centro, elaborado por toda la comunidad educativa. Por tanto, no se trata de un reglamento jerárquico impuesto por el centro a los alumnos, sino consensuado a través de la participación de todos y cada uno de los sectores: padres, profesores y alumnos.

Su concepción va más allá de las normas, ya que éstas han de surgir de una filosofía y asentarse en valores, que deben explicitarse.

El Reglamento no se concibe como algo estático, inamovible, sino que a través de la evaluación continua, esto es, a través de la información que se va produciendo a lo largo de su desarrollo y que retroinforma el proceso pueden introducirse cambios en función de su adaptación y mejora.

Análisis y diagnóstico del problema en el centro concreto en el que se va a desarrollar el programa de intervención. A tal efecto se utilizan distintos métodos y técnicas que permitan obtener datos fiables. El producto de este análisis sirve de fundamento al diseño y desarrollo del programa de intervención.

Intervención curricular específica para resolver el problema. Se trata, esencialmente, de programas de educación en valores y actitudes a través de métodos de participación activa.

Intervención individualizada tanto para agresores como para víctimas. Se busca también aquí la colaboración de los demás alumnos con la finalidad de que actúen como cauces de comunicación y de enjuiciamiento del agresor.

Mejorar la vigilancia en todo el centro, fundamentalmente la zona de recreo, el comedor y, en general, todas aquellas áreas o espacios que se han detectado de riesgo.

En España contamos el programa SAVE aplicado en algunos centros de Educación Secundaria de Sevilla. Es un proyecto de carácter fundamentalmente preventivo aunque incluye también un programa de intervención correctivo dirigido a alumnos que ya presentan problemas de violencia bien como agresores o como víctimas. Su objetivo es mejorar las relaciones interpersonales. Entre sus características destacan:

Se asienta en un modelo teórico-conceptual ecológico/holístico, según el cual la violencia escolar hay que explicarla dentro de un contexto más amplio. Parte, por tanto de una consideración sistémica según la cual los sistemas abiertos no tienen una total explicación a partir de las variables intrasistémicas, sino que están condicionados por otras extrasistémicas que es preciso conocer si queremos explicar y entender el problema. La violencia escolar, por tanto, no se genera sólo en la escuela, sino que es también un reflejo de aquella que se produce en contextos más amplios: familia, medios de comunicación, amigos; esto es, en la sociedad en general.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Considera la escuela como una comunidad que se construye a través de tres factores básicos, los alumnos, los profesores y la familia. De ahí que el programa de intervención involucre a los tres sectores.

El programa se sistematiza en torno a tres ejes de acción, que son: la gestión democrática de la convivencia, el trabajo en grupo cooperativo y la educación en valores, actitudes y sentimientos.

El proyecto incide en dos planos escolares. El de la comunidad educativa, involucrando a alumnos, profesores, padres y orientadores, y en el de la actividad curricular entendida no tanto desde la perspectiva instructiva, sino como ámbito de convivencia y de desarrollo de competencias directamente relacionadas con las relaciones interpersonales como son la de los valores, actitudes, sentimientos, habilidades sociales.

Otras Comunidades Autónomas han desarrollado programas similares, generalmente denominados "programas de educación para la convivencia".

El profesor Escámez (2001) propone las siguientes líneas de intervención para la solución de los conflictos:

Que la educación para la convivencia se incluya en el proyecto educativo del centro a través de un proceso democrático de participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, que facilite la explicitación por parte de esta de los valores plurales y diversos y de los fines a los que debe servir la educación.

Que las normas de convivencia se elaboren también democráticamente, con la participación de todos, buscando responsabilizar a los alumnos en el funcionamiento del centro.

Que el equipo directivo del centro no funcione como un mero gestor del mismo, sino que asuma otras funciones como son la de estimular la participación de todos sus miembros en la consecución de aquellos valores y fines que la comunidad educativa se ha marcado, favorecer el trabajo en equipo e innovador del profesorado, así como un clima de convivencia y de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.

Que los profesores adopten nuevos estilos de enseñanza: "La solución de los conflictos que se están viviendo en nuestros centros exige el planteamiento tanto de nuevos contenidos y objetivos de aprendizaje como de nuevas maneras de enseñar.

Está demostrado que los alumnos aprenden más por lo que sus profesores hacen que por lo que dicen. Los profesores influyen en cómo aprenden los estudiantes a mirar y tratar a otras personas, con sus distintos intereses, preocupaciones y proyectos y esto no se deriva necesariamente de sus esfuerzos deliberados y planificados en el desarrollo del currículum, sino del compromiso de los profesores respecto a la vida cívica.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 7 – JUNIO DE 2008

Que los profesores asuman nuevas funciones que van más allá de la enseñanza de los contenidos instructivos:

Funciones de mediadores de conflicto, entre las que destaca la de negociar normas con el alumno, ser asertivo, estimular una comunicación fluida, compartir el poder dentro del aula delegando responsabilidades en los alumnos, ayudar a alcanzar acuerdos entre las partes en conflicto. Para el desempeño de esas funciones el profesor precisa adquirir a través de su formación inicial y permanente competencias tales como la de identificación, análisis y diagnóstico de los problemas, la capacidad de identificación de los puntos de acuerdo entre las partes, la identificación de alternativas y posibles soluciones, y la creación de un clima de comunicación y confianza en el aula.

Promover el aprendizaje cooperativo, que se desarrolla a través de distintos métodos y técnicas en los que los alumnos trabajan en grupo y en los que a efectos de la educación para la convivencia tanto o más importante que el contenido que se aprende es la interrelación e interdependencia de los participantes a través de la cual aprenden -desde su individualidad, porque no se trata de anular esta- a colaborar, respetarse, tener en cuenta la opinión de los demás, dialogar para superar las diferencias, consensuar opiniones, etc.

Adoptar un punto de vista moral, que supone, entre otras cosas educar en valores, llegar a soluciones justas para las partes implicadas en el conflicto, educar en el respeto a los demás, a su dignidad, etc.

ADAPTACIONES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CENTRO.

CUANDO LA DENUNCIA SE HA REALIZADO EN EL PROPIO CENTRO EDUCATIVO:

ACTUACIONES

FASE PRIMERA:

El Director del centro o persona en quién delegue, deberá, ayudándose de la “Hoja de recogida de información” que se incluye en estas orientaciones:

Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosado/a en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosador/a , así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema .

Convocar al Equipo Docente, al Departamento de Orientación y/o a la Comisión de Convivencia para exponer el caso y consultar o pedir orientaciones consensuadas sobre las medidas a tomar en cada caso.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Solicitar el apoyo técnico del Orientador/a del centro para la intervención ante determinados casos, valorando la posible colaboración del Equipo Específico de Alteraciones del Comportamiento en el supuesto de que las actuaciones previstas no diesen el resultado deseado y se estimase conveniente una intervención más específica y especializada.

Informar al Servicio de Inspección según modelo que aportará el citado servicio.

El Equipo Directivo deberá conocer también, la obligación de toda persona o autoridad de comunicar a la autoridad o sus agentes, las situaciones de riesgo que puedan afectar a un menor sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise (Artículo 13 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor). A estos efectos, una situación de acoso continuado no puede sino considerarse situación de riesgo y deberá ser comunicada a la Fiscalía de Menores.

Informar a las familias:

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informara a las familias implicadas de la comunicación que, en su caso se realice a la Fiscalía.

FAMILIA DE LA VÍCTIMA:

Será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito.

FAMILIA DEL AGRESOR/A O AGRESORES/AS:

También será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su implicación para la solución del mismo.

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.

Los padres y/o madres de los alumnos implicados deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados concurriera en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contempladas en el Artículo 31.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo, lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.

Antes de tomar cualquier medida, es necesario contrastar la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, alumnado y familias. Para cada situación deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva. También el proceso deberá realizarse con la debida discreción pues lo contrario podría generar más violencia y crispación.

También puede haber informes procedentes de otros servicios externos al centro.

FASE SEGUNDA: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR.

La Junta de Profesores, el Departamento de Orientación y/o la Comisión de convivencia, convocadas por el Director o persona en quien delegue y ayudados de la hoja de recogida de información, para facilitar un análisis ordenado de cada caso, decidirá las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) del centro.

No obstante se sugieren:

MEDIDAS:

- De protección a la víctima Entre otras podemos sugerir:

- Vigilancia específica de acosador/a o acosadores/as y acosado/a.
- Tutoría individualizada de los implicados/as.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de sus hijos e hijas.
- Cambio de grupo
- Pautas de autoprotección a la víctima.
- Otras:
 - Medidas correctoras con el agresor/a o agresores Entre otras que pueda decidir el centro y en función de la gravedad de los hechos:
- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
- Participación en un proceso de mediación.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo relacionados con el daño causado con autorización familiar.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos e hijas
- Realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el centro.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

- Implicación en tareas socioeducativas.
- Propuesta de participación en cursos o programas específicos de habilidades sociales con autorización familiar fuera del horario lectivo
- Amonestación privada del tutor o tutora,.
- Amonestación privada por Jefatura de Estudios.
- Comparecencia ante la Jefatura de Estudios de forma puntual o periódica.
- Cambio de grupo del agresor o agresores.
- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días.
- Otras: Apertura de expediente disciplinario: Fecha, Instructor/a y datos del alumnado implicado para la instrucción del mismo.

**FASE TERCERA: REGISTRO ESCRITO DE ACUERDOS SOBRE LAS MEDIDAS DECIDIDAS.
PLAN DE ACTUACIÓN.**

Ha de recoger los siguientes apartados:

- Actuaciones con el alumnado implicado (individualizadas):
 - Víctima
 - Acosador/a o acosadores/as
 - Espectadores/as
 - El grupo de clase
 - Todo el Alumnado
- Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con Equipos Docentes.
- Colaboraciones externas (se especifican en el punto siguiente)
- Recursos utilizados.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

- Temporalización.

- Seguimiento y Evaluación

Esta secuencia de actuaciones tiene un carácter orientativo y siempre estará condicionada por el plan de convivencia que cada centro elabore.

FASE CUARTA: INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

En esta última fase de intervención y de cara a evitar la recurrencia del caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, significamos un método de mediación que por su sencillez y contrastada validez puede ser una buena herramienta de trabajo.

El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que están viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

SECUENCIA:

ENTREVISTAS INDIVIDUALES con cada alumno/a implicado (5 a 10 minutos por persona). Se comienza por quién lidera el grupo y se continúa con el resto de agresores/as y espectadores/as para finalizar con la víctima.

ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO, a la semana, con cada alumno o alumna, dependiendo de la disponibilidad horaria del mediador (psicopedagogo/a y/o tutor-tutora). El intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento nunca será superior a dos semanas.

ENCUENTRO FINAL EN GRUPO DE AFECTADOS Y AFECTADAS: Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación. Quedará por escrito lo que pasa y si se incumplen acuerdos, haciéndoles ver que si el maltrato continuase, habría que tomar otras medidas. También habrá que fijar fechas para revisar la evolución del caso.

El papel de quien asuma la mediación (psicopedagogo/a y/o tutor-tutora) será el de facilitador de la comunicación, aportando soluciones positivas y moderando turnos de intervención.

En el caso que este método, u otro similar no diese el resultado deseado, sería conveniente realizar una intervención más específica y especializada con el agresor/a, contando con el asesoramiento y el apoyo técnico del Equipo Específico de Alteraciones del Comportamiento de la Consejería de Educación y Ciencia, que atendiese a los siguientes parámetros:

CUANDO LA DENUNCIA SE HA REALIZADO EN EL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA:

En este caso el Servicio de Inspección Educativa deberá comunicar al centro la denuncia presentada así como las pautas a seguir.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

El centro podrá ayudarse del protocolo de actuación incluido en estas orientaciones una vez conocida la denuncia.

CUANDO LA DENUNCIA PROCEDE DE LA FISCALÍA DE MENORES:

Cuando los menores indiciariamente autores de los abusos sean mayores de 14 años y entren, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Penal Juvenil (Ley Orgánica 5/2000), el Fiscal deberá comunicar a la dirección del centro la denuncia interpuesta a los efectos procedentes y, en especial, para evitar que la situación se mantenga durante la tramitación del expediente judicial. El Fiscal comunicará a la dirección del centro el expediente abierto y el nombre de la víctima y de los presuntos victimarios.

Cuando los acosadores son menores de 14 años:

La Fiscalía remitirá al centro educativo donde se están produciendo los abusos, un informe de lo actuado.

Dentro de sus atribuciones la dirección del centro, adoptará las medidas procedentes para poner fin a los mismos y proteger al menor que los está sufriendo.

El Equipo Directivo, en el caso de recibir una denuncia de acoso escolar desde Fiscalía, tiene la obligación de acusar recibo a esa Fiscalía de la denuncia recibida. Esta medida va dirigida a articular la circulación de la información entre las instancias con competencia en la materia: Ministerio Fiscal y responsables del centro docente.

Una vez conocida la denuncia, el centro podrá ayudarse del protocolo de actuación incluido en este documento.

CONCLUSIÓN.

El fenómeno del acoso escolar es algo común en nuestras escuelas hoy en día y que no diferencia de etnias, zonas urbanas o rurales, escuelas privadas o públicas, chicos y chicas, etc. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa abordar este problema en su justo término y sin minimizarlo un ápice. Además corresponde a las Administraciones Públicas dotar de recursos económicos, formativos y personales a los centros educativos para que no se sientan desprotegidos y desorientados en su trabajo.

Y esto es de tal importancia porque la situación del maltrato destruye lenta, pero profundamente, la autoestima y la confianza en sí mismo del escolar agredido, que puede llegar a estados depresivos o de permanente ansiedad y que, como poco, le harán más difícil su adaptación social y su rendimiento académico y, como mucho, lograrán que llegue a situaciones verdaderamente extremas como al suicidio.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 7 – JUNIO DE 2008

Autoría

-
- ESTHER HERVAS ANGUITA
 - CORDOBA
 - esther211984@hotmail.com